



PERÚ

Ministerio
del Interior



San Isidro, 05 de junio de 2015.

COMUNICADO N° 06-2015-IN/DGSC

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional, regional y local.

El artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN de 04DIC2015, en su Art. 78° “Rendición de cuentas a la ciudadanía” señala que **“al final de cada trimestre, los Comisarios deberán rendir cuentas a la ciudadanía sobre su gestión, conforme al procedimiento que establezca la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”**.

Sobre el particular, la Directiva N° 001-2015-IN “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de seguridad ciudadana”, aprobada mediante RM N° 010-2015-IN de 09ENE2015, establece lo siguiente:

1. Los planes locales de seguridad ciudadana deben de incluir la obligatoria programación de ciertas actividades, entre ellas, “Mecanismos de Consulta Ciudadana del Plan Local de Seguridad Ciudadana” (Anexo “02”, literal “D” Programación de Actividades”, numeral “05”(c)).
2. En la programación de las “consultas ciudadanas” se deberán de incluir los informes de rendición de cuentas que los Comisarios brindarán a la ciudadanía sobre su gestión (respecto al periodo trimestral correspondiente) (Anexo “08”, literal “C” (3)).
3. Las Jefaturas de las Regiones Policiales y/o los órganos que ejercen comando sobre las Comisarías a nivel nacional, supervisarán el adecuado desempeño de los Comisarios ante los Comités Locales de Seguridad Ciudadana, además realizarán las coordinaciones del caso para que las unidades especializadas (investigación, criminal, emergencia u otras), brinden el apoyo necesario en el planeamiento de las operaciones policiales. (Acápites VII. “Disposiciones Complementarias”, literal “D”).

Los aludidos informes de rendición de cuentas deben ser presentados por los Comisarios ante sus respectivos comités de seguridad ciudadana y expuestos en las consultas ciudadana que esta instancia programe; asimismo deben de especificar la planificación, ejecución y resultados obtenidos de las acciones policiales y actividades realizadas en coordinación con los gobiernos locales, sectores (educación, salud, MTC) u otras instituciones, que viene adoptando el indicado funcionario policial para coadyuvar en mejorar los niveles de seguridad en la jurisdicción a su cargo.

En tal sentido, se exhorta a los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
del Interior



1. Los Sres. Comisarios a nivel nacional, a cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, respecto al tema materia del presente comunicado.
2. Los Presidentes y Secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana, a realizar las coordinaciones necesarias y a programar las consultas ciudadanas para la exposición de los informes de rendición de cuentas por parte de los Comisarios respectivos.
3. Las Jefaturas de las Regiones Policiales y/o los órganos que ejercen comando sobre las Comisarias, a brindar el apoyo necesario a estas dependencias policiales en el planeamiento y ejecución de las operaciones policiales orientadas a mejorar la seguridad ciudadana; ejerciendo la supervisión correspondiente.

Atentamente,

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Roberto O. Villar Amiel
ROBERTO O. VILLAR AMIEL
GRAL. PNP (*)
Director General
Dirección General de Seguridad Ciudadana
MINISTERIO DEL INTERIOR